

# Gaceta

No. 554

*DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA*

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Jueves 09 de mayo, 2019

## MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

**C**ontribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

## ÍNDICE

### Sesión Ordinaria 96-2019

**Modificación de los artículos 73 y 74 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, con el fin de subsanar un vacío normativo existente en el caso de no contar con miembros suplentes del Directorio electos en la misma sesión que los titulares y aclarar quienes son los miembros del Directorio que pueden participar del proceso de elección de los puestos de este órgano.....2**

## Sesión Ordinaria 96-2019

**Modificación de los artículos 73 y 74 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, con el fin de subsanar un vacío normativo existente en el caso de no contar con miembros suplentes del Directorio electos en la misma sesión que los titulares y aclarar quienes son los miembros del Directorio que pueden participar del proceso de elección de los puestos de este órgano**

### RESULTANDO QUE:

I. Para los fines de esta propuesta de modificación reglamentaria, el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que:

#### Artículo 5

*“La máxima autoridad del Instituto Tecnológico de Costa Rica es la Asamblea Institucional, la cual funciona en dos instancias: la Asamblea Institucional Plebiscitaria y la Asamblea Institucional Representativa”*

#### Artículo 11, inciso “i”

La Asamblea Institucional tiene la atribución de *“i. aprobar o modificar sus propios reglamentos”*

#### Artículo 13

*“Los mecanismos de operación de la Asamblea así como los puestos del Directorio y responsabilidades de los integrantes de éste, se definirán mediante un reglamento de funcionamiento aprobado por dicha Asamblea.  
...”*

#### Artículo 13 bis

“... ”

*En caso de producirse una vacante de un miembro de cualquier sector en el Directorio, sea suplente o titular, se llenará de acuerdo con el procedimiento establecido y por el plazo señalado en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.”*

II. El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa en su Artículo 41, Aprobación y modificación de los reglamentos de la AIR, indica que:

*“La Asamblea tiene la facultad de dictar y modificar sus propios reglamentos para el fiel cumplimiento de sus fines. La elaboración de reglamentos específicos estará a cargo de comisiones de análisis nombradas por la Asamblea o por el Directorio.*

*A los proyectos dirigidos a la aprobación o la reforma reglamentaria de la Asamblea se les dará trato de propuesta base.*

*Las modificaciones al Reglamento de la AIR aprobadas por la Asamblea son firmes a partir del día en que se toman y entrarán en vigencia a partir del día hábil siguiente a la fecha de su publicación en la Gaceta del Tecnológico o en el sitio de red Internet de la Asamblea.”*

III. El 01 de marzo de 2019, el Tribunal Institucional Electoral (TIE) envía una Moción de fondo a la Propuesta base número 1 en la que se indica:

*“[...]*

### **EL TIE PROPONE**

*1. Mantener las modificaciones propuestas para los artículos 73 y 74 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.*

*2. No modificar el Artículo 76 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.*

*[...]”*

## CONSIDERANDO QUE:

A. El Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, al igual que los demás órganos colegiados del Instituto, requiere que la totalidad de las personas que lo integran hayan sido designadas a efectos de que se le pueda considerar a derecho y, por tanto, en capacidad para ejercer las funciones que le competen.

B. Es necesario garantizar la integración del Directorio para que este cumpla con sus funciones, permitiendo que:

- ✓ no se interrumpa el funcionamiento normal del Directorio
- ✓ no se afecte la conformación requerida para este
- ✓ los suplentes puedan adquirir la condición de titular por todo el período restante para el que fueron electos
- ✓ se pueda elegir suplentes en cualquier momento que sea requerido y reducir el riesgo de no contar con estos.
- ✓ un suplente del mismo sector, electo en una sesión diferente a la del titular que se requiera sustituir, pueda adquirir temporalmente la condición de titular por el periodo requerido para realizar una nueva elección de titulares.

C. A partir del año 2013, se ha incorporado con mayor frecuencia en las agendas de las Sesiones de la AIR, el punto de elección de miembros del Directorio, producto de renunciaciones presentadas por los miembros titulares y suplentes que lo conformaban.

Desde el año 2013 hasta el año 2018, se han realizado 7 elecciones, tres de ellas por renuncia, 2 por vencimiento del periodo para el que fueron electos y 2 por modificaciones al reglamento, como se puede observar en el siguiente detalle:

N° sesión de AIR	Motivo de la elección		
	Vencimiento	Renuncia	Modificación en Reglamento
AIR-84-2013		X	
AIR-89-2016		X	
AIR-91-2016	X		
AIR-92-2017			X
AIR-93-2017	X		
AIR-94-2018		X	
AIR-95-2018			X

D. Al no contar con suplentes electos se corre el riesgo de que el Directorio se vea sin el cuórum estructural necesario para continuar trabajando.

E. El miércoles 20 de febrero de 2019 se realizó la conciliación entre los proponentes de la Propuesta base y los proponentes de la Moción de fondo.

## LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

Modificar los artículos 73 y 74 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, para que se lea de la siguiente forma:

### ***Artículo 73 Los suplentes de miembros del Directorio***

En la elección de miembros del Directorio se elegirá un suplente por cada titular. Los miembros suplentes ostentarán esa condición por el mismo período que fueron electos los titulares.

Cuando se presente una vacante permanente en el Directorio, se integrará como titular por el resto del período de su nombramiento, el suplente que fue electo en la misma votación que el titular y haya obtenido más votos.

En caso que el suplente a quien le corresponde adquirir la condición de titular no se pudiera integrar al Directorio, el siguiente suplente, del mismo sector, adquirirá la condición de titular.

Si en la elección de titulares no quedaran electos suplentes para cada titular y ante la necesidad de contar con el cuórum

estructural requerido, podrá asumir la titularidad otro suplente del mismo sector por el periodo necesario hasta que se lleve a cabo la siguiente asamblea y en la misma se puedan elegir titulares para el periodo restante del titular que dejó el Directorio.

De no contar con suplente para algún sector, el Directorio convocará a sesión para realizar el proceso electoral correspondiente, con la supervisión del TIE.

Cuando se presente una vacante temporal en el Directorio, se sustituirá según lo establecido en el Reglamento interno de funcionamiento del Directorio.

#### ***Artículo 74 El nombramiento en puestos del Directorio***

El nombramiento en puestos del Directorio se hará una vez al año mediante elección secreta e interna.

Los miembros podrán ser reelectos para el mismo puesto del Directorio durante todo su período de nombramiento como miembros titulares.

Los integrantes del Directorio asumirán el puesto para el que han sido electos el 1° de diciembre de cada año.

La distribución definitiva de los puestos será comunicada a los assembleístas por el Directorio, en un plazo de 10 días hábiles después de haberse declarado su elección.

En caso de que ingresen uno o varios miembros titulares nuevos al Directorio, éste efectuará un nuevo nombramiento

de sus puestos, el cual regirá hasta finalizar el período de nombramiento de puestos.

Los nuevos miembros electos participarán del proceso de elección, aun cuando esta elección deba realizarse en una sesión anterior al inicio de su periodo de nombramiento.

**Aprobado para su publicación en la Sesión Ordinaria del Directorio DAIR-494-2019, artículo 5, inciso b, del 25 de abril del 2019.**